



Las normas técnicas en el Perú: marco teórico y legal

“(…) las normas (o “standards” por su denominación en inglés) brindan información sobre la calidad de los productos y sobre los procesos utilizados en la fabricación de los mismos”.

Humberto Zúñiga Schroder* **

Resumen: La creciente demanda de productos confiables y de alta calidad ha llevado a un aumento considerable en el número de normas técnicas elaboradas –y utilizadas– a nivel mundial. No obstante, dicho crecimiento no se ha visto acompañado, en muchos casos, de un entendimiento general del rol que desempeñan las normas técnicas en nuestra economía, y tampoco del marco jurídico dentro del cual estas se encuentran enmarcadas. En ese sentido, el presente trabajo estará focalizado en explicar, de manera general, el marco teórico y legal que acompañan a las denominadas normas técnicas, así como las ventajas y potenciales impactos derivados de su utilización.

Palabras clave: normas técnicas; obstáculos técnicos al comercio; Organización Mundial del Comercio; INACAL; armonización.

Abstract: *The increasing demand for safe and high quality products has led to a considerable growth in the number of technical standards developed –and used– worldwide. However, this growth has not been accompanied, in many cases, by a general understanding of the role played by those standards in our economy, nor the legal framework that surrounds them. In this sense, the article focuses on explaining the theoretical and legal framework related to those standards, as well as the advantages and potential impacts derived from their use.*

Keywords: *technical standards; technical trade barriers; World Trade Organization; INACAL; alignment.*

* Ex Presidente del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y Vicepresidente del Comité Permanente de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (INACAL). Doctor en Derecho (Ph.D.) por la Universidad de Edimburgo; Magíster en Derecho del Comercio Internacional y europeo (LL.M.) por la Universidad de Ámsterdam; Abogado por la Pontificia Universidad Católica del Perú. Correo electrónico: hzschröder@gmail.com.

** Las opiniones vertidas en el presente trabajo son formuladas a título personal y no reflejan posición oficial alguna del Instituto Nacional de Calidad (INACAL).

Sumario: Introducción. 1. Marco teórico. 2. Marco Legal; 2.1. Régimen de la Organización Mundial del Comercio; 2.1.1. El acuerdo OTC; 2.1.2. Armonización de normas nacionales con normas internacionales; 2.1.3. Desviación de normas internacionales; 2.2. Régimen peruano; 2.2.1. Sobre el Instituto Nacional de Calidad (INACAL); 2.2.2. Acuerdos celebrados por el Perú con terceros; 2.3. Comunidad Andina (CAN). Conclusiones.

Introducción

La normalización constituye, en términos generales, una herramienta eficaz no solo para un adecuado intercambio comercial, sino también para llevar a cabo nuestras actividades diarias con la seguridad (es decir, con la certeza de que no sufriremos accidentes) y respeto debido a nuestra condición de consumidores (ello, a través del acceso a información adecuada sobre las características y composición de determinado producto). No obstante, pese a su importancia, una de las paradojas inherentes a esta disciplina es la falta de conocimiento sobre qué constituye la normalización y las ventajas derivadas de la utilización de las denominadas “normas técnicas”.

Partiendo de lo antes señalado, el presente trabajo estará focalizado en presentar, de manera general, el marco teórico y legal relacionado con las normas técnicas, así como las razones por las cuales su utilización debe ser promovida, no solo por las autoridades correspondientes, sino también por los diversos actores económicos. En ese sentido, este artículo estará estructurado en dos partes: en primer lugar, se abordará, en términos generales, la definición de norma técnica, explicándose las ventajas derivadas de su adopción. La segunda parte, por otro lado, explicará el régimen legal dentro

del cual existen las normas técnicas, con un particular énfasis en el sistema de la Organización Mundial del Comercio y en el esquema nacional peruano. Asimismo, las conclusiones serán alcanzadas al finalizar el presente trabajo.

1. Marco Teórico

En términos generales, una norma técnica puede ser definida de la siguiente manera:

Documento aprobado por una institución reconocida, que prevé, para un uso común y repetido, reglas, directrices o características para los productos o los procesos y métodos de producción conexos, y cuya observancia no es obligatoria. También puede incluir prescripciones en materia de terminología, símbolos, embalaje, marcado o etiquetado aplicables a un producto, proceso o método de producción, o tratar exclusivamente de ellas¹.

En otras palabras; una norma técnica puede establecer, por ejemplo, requisitos sobre la composición que debe tener determinado producto para ser considerado como tal; o puede incluso estar referida a la información que debe contener la etiqueta de, por ejemplo, un producto enlatado², o

- 1 Definición contenida en el Anexo 1 del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
- 2 Por ejemplo, la norma CODEX STAN 94 – 1981 (Norma para las sardinas y productos análogos en conserva) prevé que toda etiqueta que contenga dichos productos deberá contener, entre otros datos, el nombre del medio de envasado (el cual “formará parte del nombre del alimento”), y la indicación de si este ha sido ahumado o aromatizado con sabor de ahumado (información que se colocará “muy cerca del nombre, en la etiqueta”).

los requisitos que deben cumplir los cinturones de seguridad en automóviles³. Es importante destacar que las normas técnicas son aprobadas por instituciones reconocidas y, además, su observancia no es obligatoria⁴.

Las normas técnicas nos acompañan en nuestro día a día. Prácticamente, todos los productos que nos rodean han sido elaborados sobre la base de alguna especificación técnica. Pensemos, por ejemplo, en la leche que tomamos por las mañanas⁵, junto con un trozo de pan con queso⁶; imaginemos el viaje diario que efectuamos a nuestro centro de trabajo: sabemos que, en caso de algún accidente, estaremos protegidos por las bolsas de seguridad o “airbags” de nuestros autos⁷; pensemos también en las llamadas telefónicas que recibimos en nuestra oficina, o en el mismo papel A4 que utilizamos en nuestros quehaceres diarios; finalmente, imaginemos la cerveza que tomamos el fin de semana, luego de una larga semana de trabajo⁸. Todos estos

productos responden, de alguna u otra manera, a alguna norma técnica, elaborada ya sea por un organismo internacional⁹, regional¹⁰, o nacional¹¹ de normalización.

¿Cuál es la importancia de las normas técnicas en el mundo actual? En primer lugar, las normas (o “standards” por su denominación en inglés) brindan información sobre la calidad de los productos y sobre los procesos utilizados en la fabricación de los mismos. Además, favorecen la compatibilidad entre productos, en particular para el caso de productos complementarios. Tomemos, por ejemplo, el caso del papel A4, señalado en el párrafo anterior: Las fotocopiadoras, de distintas marcas y modelos, son fabricadas de determinada manera con el fin de que puedan utilizarse con dicho tipo de papel, y las tarjetas SIM de nuestros teléfonos celulares son elaboradas de manera tal que puedan ser utilizadas e intercambiadas en distintos teléfonos celulares¹². En ese contexto:

- 3 Por ejemplo, la NTP 293.003:1974 (revisada el 2012) ANCLAJE DE LOS CINTURONES DE SEGURIDAD EN AUTOMOTORES.
- 4 Ello, a diferencia de los denominados “reglamentos técnicos”, los cuales sí son de mandatorio cumplimiento. Cabe destacar, en este contexto, que los reglamentos técnicos son responsabilidad de determinado Gobierno, mientras que las normas técnicas son desarrolladas por diversos organismos públicos y privados.
- 5 Las normas de leche y productos lácteos son aprobadas a nivel internacional por la Comisión del Codex Alimentarius. Dicha institución ha puesto a disposición del público en general una compilación de todas las normas del Codex y textos afines de leche y productos lácteos aprobados por dicha institución, hasta el 2011. Véase: <<http://www.fao.org/3/a-i2085s.pdf>>. Consulta: 28 de octubre de 2016.
- 6 Recientemente, fue aprobado en nuestro país la NTP 206.003:2016 – PANADERÍA, PASTELERÍA Y GALLETERÍA. Pan francés. Requisitos.
- 7 Véase en ese sentido la norma ISO 12097-3:2002: *Road vehicles -- Airbag components* (por su denominación en inglés).
- 8 Véase, por ejemplo, la norma ISO/IEC 11571:1998: *Information technology -- Telecommunications and information exchange between systems -- Private Integrated Services Networks – Addressing* (por su denominación en inglés), o la norma ISO 216 (relacionada con los distintos tamaños de papel). Véase también la NTP 213.002:1967 (revisada el 2012) BEBIDAS ALCOHÓLICAS. Cervezas. Método para determinar la densidad relativa en cervezas, entre otras.
- 9 Los organismos internacionales de normalización serán abordados con mayor detalle a lo largo del presente estudio.
- 10 A manera de ejemplo, puede mencionarse el Comité Europeo de Normalización (CEN), el Comité Europeo de Normalización Electrotécnica (CENELEC), o el Instituto Europeo de Normas de Telecomunicaciones (ETSI) en Europa; o la Comisión Panamericana de Normas Técnicas (COPANT) para los países de las Américas.
- 11 Los organismos nacionales de normalización son los entes encargados de aprobar normas técnicas a nivel nacional. Tal como veremos luego, la Dirección de Normalización del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) es el ente encargado de dirigir el proceso de normalización en nuestro país, y propone al Comité Permanente de Normalización la aprobación de las denominadas normas técnicas peruanas.
- 12 De hecho, según la OMC, “las normas en materia de compatibilidad permiten que cada consumidor mezcle y combine componentes de diferentes fabricantes. De esta forma, los consumidores pueden tener a su disposición una mayor variedad de sistemas”. Véase: Organización Mundial del Comercio, *Informe sobre el comercio mundial 2005: Análisis de los vínculos entre el comercio, las normas y la OMC*. Ginebra: 2005. p. 41.

Es el hecho de compartir una norma común lo que permite a los interlocutores anónimos de un mercado comunicarse, tener expectativas comunes en cuanto al comportamiento de los productos de los demás y confiar en la compatibilidad de su producción conjunta. Las normas son, pues, necesarias para el buen funcionamiento de los intercambios anónimos y, en consecuencia, para el funcionamiento eficiente del mercado¹³.

Partiendo de lo expuesto, queda claro que las normas técnicas juegan un rol importante en el intercambio comercial y brindan información al consumidor sobre la naturaleza y calidad del producto al ser adquirido. Además, puede inferirse que su elaboración y aprobación es llevada a cabo al interior de organismos de normalización, sobre la base de un régimen legal que opera tanto a nivel internacional, regional y nacional, este punto será analizado a continuación.

2. Marco Legal

2.1. Régimen de la Organización Mundial del Comercio

La Organización Mundial del Comercio (OMC) es un organismo internacional, creado en 1995, y que tiene entre sus funciones resolver las diferencias comerciales entre sus distintos miembros, administrar los acuerdos que conforman el sistema multilateral de comercio y supervisar las políticas comerciales nacionales de sus integrantes¹⁴. Actualmente, dicha institución se encuentra conformada por 164 miembros, entre ellos el Perú¹⁵.

El régimen legal de la OMC comprende diversos acuerdos multilaterales¹⁶ (los cuales son de obligatorio cumplimiento para todos sus miembros)¹⁷; encontrándose entre ellos el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC), el cual regula todo lo relacionado con los reglamentos, normas técnicas y procedimientos para garantizar

13 Ibid., xxiii.

14 De manera adicional, la OMC tiene entre sus funciones brindar asistencia técnica y cursos de formación para los países en desarrollo. Además, constituye el Foro para negociaciones comerciales y coopera con otras organizaciones internacionales. Véase el artículo III del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio.

15 Si bien la OMC nació el 1º de enero de 1995, el sistema multilateral de comercio encontró su punto de partida en el año 1948, con el Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT).

16 Estos Acuerdos se encuentran incluidos en diversos Anexos del Acuerdo, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio sobre la base de la siguiente estructura:

Anexo 1:

Anexo 1A: Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías: GATT 1994; Acuerdo sobre la Agricultura; Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; Acuerdo sobre los Textiles y el Vestido (el cual ya no se encuentra vigente); Acuerdo sobre Obstáculos técnicos al comercio; Acuerdo sobre las Medidas en Materia de Inversiones Relacionadas con el Comercio; Acuerdo Antidumping (artículo VI del GATT de 1994); Acuerdo sobre Valoración en Aduana (artículo VII del GATT de 1994); Acuerdo sobre Inspección Previa a la Expedición; Acuerdo sobre Normas de Origen; Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación; Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, y el Acuerdo sobre Salvaguardias.

Anexo 1B: Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS).

Anexo 1C: Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC).

Anexo 2: Entendimiento sobre Solución de Diferencias.

Anexo 3: Mecanismo de Examen de las Políticas Comerciales.

17 Además, el Anexo 4 del Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio incluye dos acuerdos comerciales plurilaterales (vigentes a la fecha): El Acuerdo sobre el Comercio de Aeronaves Civiles, y el Acuerdo sobre Contratación Pública. Debe mencionarse que ambos instrumentos no crean obligaciones ni derechos para los Miembros que no los hayan aceptado.

su cumplimiento (ello, con excepción de las medidas sanitarias o fitosanitarias, las cuales son abordadas por el Acuerdo sobre la Aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC)¹⁸. Tal como veremos a continuación, el ejercicio de las competencias en materia de normalización en el Perú se sujeta a lo establecido en este acuerdo; de ahí la importancia de conocer el alcance del mismo¹⁹.

2.1.1. El Acuerdo OTC

En términos generales, el objetivo del Acuerdo OTC es lograr que las normas y los reglamentos técnicos, así como los procedimientos para la evaluación de la conformidad²⁰, no sean discriminatorios ni creen obstáculos innecesarios al comercio. Cabe destacar, además, que el citado acuerdo promueve, entre sus miembros, la armonización de las normas nacionales con normas internacionales como medio para facilitar el comercio. Finalmente, debe mencionarse que el acuerdo en cuestión contiene diversas disposiciones sobre transparencia, las cuales apuntan a crear un entorno comercial previsible²¹.

2.1.2. Armonización de normas nacionales con normas internacionales

El Acuerdo OTC promueve la armonización de normas técnicas nacionales con normas técnicas

internacionales, es decir, normas elaboradas al interior de organismos internacionales de normalización²². Una de las razones por las cuales la OMC promueve esta actividad de “armonización” es que los organismos internacionales antes reseñados llevan a cabo sus actividades a través de comités técnicos especializados conformados, muchas veces, por representantes de países desarrollados y subdesarrollados (con necesidades y requerimientos disímiles), siendo que dichos organismos promueven la adopción de decisiones a través del consenso. Evidentemente, si una norma técnica es desarrollada sobre la base de criterios científicos y técnicos, y con aportes de diversas partes con niveles de desarrollo distintos, la consecuencia lógica de ello es que la mayoría de actores económicos estarán dispuestos a aceptar un producto manufacturado bajo sus especificaciones²³.

Dicho esto, es importante mencionar que el Acuerdo OTC no define el concepto “norma internacional”, únicamente el párrafo 4 del Anexo 1 del Acuerdo OTC define la expresión “institución o sistema internacional”, como toda “institución o sistema abierto a las instituciones competentes de por lo menos todos los Miembros”. Además, la nota explicativa del párrafo 2 del Anexo 1 dispone que “las normas elaboradas por la comunidad internacional de normalización se basan en el consenso”. Esta

18 Nótese que el Acuerdo MSF abarca toda medida que tenga por finalidad: (i) proteger la salud de las personas o de los animales de los riesgos que comporten los productos alimenticios; (ii) proteger la salud de las personas de enfermedades propagadas por animales o por vegetales; y, (iii) proteger la salud de los animales o preservar los vegetales de plagas o enfermedades.

19 Si bien el Acuerdo MSF resulta también importante para efectos de las actividades de normalización, éste no será abordado en el marco del presente trabajo.

20 Los procedimientos para la evaluación de la conformidad pueden ser definidos como aquellos “(...) procedimientos técnicos –por ejemplo, de prueba, verificación, inspección o certificación– por los que se determina si los productos cumplen las prescripciones establecidas en los reglamentos y las normas”. Información disponible en la página web de la Organización Mundial del Comercio: <https://www.wto.org/spanish/tratop_s/tbt_s/tbt_info_s.htm>. Consulta: 28 de octubre de 2016.

21 *Ibid.*

22 Ello, sobre la base de comités técnicos conformados por representantes de distintos países.

23 Argumento que fue ya recogido en un anterior trabajo. Véase, en ese sentido: ZÚÑIGA SCHRODER, Humberto: *Harmonization, Equivalence and Mutual Recognition of Standards in WTO Law*. The Netherlands: Kluwer. 2011. p. 23.

omisión, evidentemente, acarrea problemas, ya que si bien el acuerdo hace referencia en su texto a la Organización Internacional de Normalización (ISO) y a la Comisión Electrotécnica Internacional (IEC) como organismos internacionales, éste no menciona de manera expresa qué otros organismos de normalización pueden ser considerados como tales²⁴.

No nos detendremos a analizar en detalle qué organismos –además de la ISO y del IEC– caen dentro de la esfera de “organismo internacional de normalización”²⁵, basta con decir que, a nuestro criterio, la Comisión del Codex Alimentarius, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (ITU), y la Organización Internacional de Metrología Legal (OIML), entre otros, constituyen también ejemplos de organismos internacionales de normalización²⁶.

2.1.3. Desviación de normas internacionales

Tal como fuese mencionado anteriormente, el Acuerdo OTC promueve la armonización de normas nacionales con normas internacionales; no obstante, dicho instrumento reconoce también el derecho de los miembros de la OMC a aplicar medidas propias para alcanzar objetivos normativos legítimos, entre las cuales se podría señalar la protección de la salud y la seguridad de las personas o la protección del medio ambiente²⁷. Esto quiere decir que los miembros pueden (y de hecho lo hacen) desviarse de lo dispuesto en normas internacionales con el fin de alcanzar un objetivo legítimo. Por ejemplo, imaginemos que un país es más propenso que otros a movimientos sísmicos y que existe una norma técnica internacional que regula la estructura que deben tener las casas y edificios, frente a posibles

24 Ello, a diferencia del Acuerdo MSF, el cual promueve también la armonización de *medidas* nacionales con las normas, directrices y recomendaciones internacionales elaboradas por los gobiernos Miembros de la OMC en otras organizaciones internacionales. Nótese que el citado acuerdo hace mención expresa a tres organismos internacionales: la Comisión Mixta FAO/OMS del Codex Alimentarius, en lo que se refiere a la inocuidad de los alimentos; la Oficina Internacional de las Epizootias, en lo concerniente al control sanitario de los animales; y la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria de la FAO, en lo que se refiere al control sanitario de los vegetales.

25 Nótese que el término “norma internacional” se encuentra definido en la Guía 2 de la ISO/CEI, de 1991 como una “norma adoptada por una organización internacional con actividades normativas/de normalización y puesta a disposición del público”. De acuerdo con el Órgano de Apelación de la OMC: “esta definición parece indicar que son primordialmente las características de la entidad que aprueba una norma las que le dan a la norma su carácter ‘internacional’. En cambio, el objeto de una norma no parecería tener importancia para determinar si la norma es ‘internacional’”. Véase el Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún*, WT/DS381/AB/R, 16 de mayo de 2012, párrafo 353.

26 Al respect, véase: ZÚÑIGA SCHRODER, Humberto “*Definition of the concept ‘International Standard’ in the TBT Agreement*”. *Journal of World Trade*. 2009, 43(6), p. 1223. Véase también VAN DEN BOSSCHE, Peter & ZDOUC, Werner: *The Law and Policy of the World Trade Organization: Text, cases and materials*. United Kingdom; Cambridge University Press, 2013. pp. 879-880. Finalmente, véase WIJKSTRÖM Erik & MCDANIELS, Devin “*Improving Regulatory Governance: International Standards and the WTO TBT Agreement*” *Journal of World Trade*. 2013, 47(5) p. 1013 (particularmente, las páginas 1018, 1019).

Sin perjuicio de ello, recientemente, el Órgano de Apelación de la OMC se pronunció sobre dicha materia, aunque sin especificar qué organismos en concreto se ajustan a dicha definición. Véase el Informe del Órgano de Apelación, *Estados Unidos – Medidas relativas a la importación, comercialización y venta de atún y productos de atún*, WT/DS381/AB/R, 16 de mayo de 2012, párrafos 349 – 401.

27 Véase el artículo 2.4 del Acuerdo OTC:

“Cuando sean necesarios reglamentos técnicos y existan normas internacionales pertinentes o sea inminente su formulación definitiva, los Miembros utilizarán esas normas internacionales, o sus elementos pertinentes, como base de sus reglamentos técnicos, salvo en el caso de que esas normas internacionales o esos elementos pertinentes sean un medio ineficaz o inapropiado para el logro de los objetivos legítimos perseguidos, por ejemplo a causa de factores climáticos o geográficos fundamentales o problemas tecnológicos fundamentales”.

movimientos telúricos²⁸. Partiendo de ello, dicho país podría adoptar una norma técnica nacional más rigurosa que aquella internacional, justamente para alcanzar uno de los objetivos legítimos previstos en el Acuerdo OTC (en este caso, la seguridad de las personas), tomando en cuenta las particularidades de su geografía.

2.2. Régimen Peruano

2.2.1. Sobre el Instituto Nacional de Calidad (INACAL)

Mediante Ley N° 30224, se dispuso la creación del Instituto Nacional de Calidad (INACAL) – Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción– como ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad (SNC)²⁹. De acuerdo con lo señalado, en el artículo 10° del citado instrumento, son competencias del INACAL “*la normalización, acreditación y metrología*”³⁰, siendo que el ejercicio de dichas competencias “*se sujeta a lo establecido en el marco del Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio (OMC) y los acuerdos internacionales sobre la materia*”³¹.

El procedimiento para la aprobación de las Normas Técnicas Peruanas (NTP) se encuentra descrito en

el artículo 20° de la Ley N° 30224, de la siguiente manera:

Artículo 20°. Procedimiento de Aprobación de Normas Técnicas Peruanas

20.1 Los Comités Técnicos de Normalización (CTN) elaboran los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas sobre la base de la siguiente jerarquización: normas técnicas internacionales, normas técnicas regionales o subregionales, normas técnicas nacionales, normas técnicas de asociación y en ausencia de ellas cualquier otro documento de orden técnico.

20.2 Los Proyectos de Normas Técnicas Peruanas se someten a discusión pública para recibir las observaciones de la sociedad civil nacional y extranjera.

20.3 En mérito a los resultados del proceso de discusión pública y sobre la base de los principios que rigen el SNC y la normalización, de acuerdo con las normas y recomendaciones internacionales correspondientes, los Proyectos de Normas Técnicas son aprobados o desestimados por el Comité Permanente de Normalización.

28 Véase, en ese sentido, la norma ISO 3010:2001 – *Basis for design of structures -- Seismic actions on structures* (por su denominación en inglés).

29 De acuerdo con lo señalado en el artículo 5° de la Ley N° 30224, el SNC se encuentra conformado por: (i) El Consejo Nacional para la Calidad (CONACAL); (ii) El Instituto Nacional de Calidad (INACAL) y sus Comités Técnicos y Permanentes; y, (iii) Entidades públicas y privadas que formen parte de la infraestructura de la calidad. Nótese que dicho sistema tiene por finalidad “promover y asegurar el cumplimiento de la Política Nacional para la Calidad con miras al desarrollo y la competitividad de las actividades económicas y la protección del consumidor” (artículo 3° de la Ley N° 30224).

30 Numeral 10.1 del Artículo 10° de la Ley N° 30224. Con anterioridad, la aprobación de las Normas Técnicas Peruanas corría por cuenta de la Comisión de Normalización y de Fiscalización de Barreras Comerciales no Arancelarias del INDECOPI; ello según lo dispuesto en el artículo 28° del Decreto Legislativo 1033, el Decreto Legislativo 1030 y el artículo 7° del Decreto Supremo 081-2008-PCM.

31 Numeral 10.2 del Artículo 10° de la Ley N° 30224.

Las normas técnicas en el Perú: marco teórico y legal

Cabe destacar que la Dirección de Normalización del INACAL dirige el proceso de normalización de las NTP³² y propone al Comité Permanente de Normalización (órgano conformado actualmente por cuatro miembros), su aprobación³³. Debe mencionarse, que la Dirección de Normalización participa como miembro activo de los organismos regionales e internacionales de normalización: elabora y actualiza periódicamente los programas de normalización, y crea y conforma –a través del Comité Permanente de Normalización– los Comités Técnicos de Normalización³⁴. Además, difunde y promueve la comercialización de las NTP y normas internacionales, y administra el servicio nacional de información de normas técnicas y procedimientos de evaluación de la conformidad, según lo dispuesto en el Acuerdo OTC³⁵, entre otras funciones³⁶.

Un punto importante, que vale la pena mencionar, es que la participación en normalización internacional del INACAL se realiza en la Comisión del Codex Alimentarius, el ISO y el IEC³⁷, siendo que los denominados “comités espejo” del INACAL buscan “promover el desarrollo de las Normas

Internacionales para luego adoptarlas como Normas Técnicas Peruanas”³⁸. En otras palabras, las normas desarrolladas al interior de dichos organismos son replicadas, en muchos casos, por las autoridades peruanas, salvo aquellas que ameriten ser adoptadas con desviaciones, partiendo de la necesidad de alcanzar un objetivo legítimo, según las necesidades y particularidades de nuestro país³⁹.

“La importancia de la normalización (y de la necesidad de evitar obstáculos técnicos al comercio en general) se encuentra plasmada en el hecho que diversos acuerdos comerciales celebrados por nuestro país con terceros han regulado dicha materia (...).”

Sin perjuicio de lo anterior, debe mencionarse que nuestro país desarrolla normas técnicas específicas partiendo de las necesidades de productores locales, autoridades y otros actores económicos. A manera de ejemplo, recientemente fue aprobada la Norma Técnica Peruana NTP 011.801:2016⁴⁰

relacionada con los requisitos mínimos de calidad e inocuidad para las hojuelas de papa frita, la cual facilitará el acceso de dichos productos a nuevos mercados (evidentemente, una norma técnica de este tipo resultará ventajosa; dado los diversos tipos de papa existentes en nuestro país, los cuales, eventualmente, podrían ser exportados bajo esa forma)⁴¹.

32 Véase el literal b) del artículo 36° del Decreto Supremo N° 004-2015-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

33 Las funciones del citado Comité se encuentran especificadas en el artículo 22° de la citada ley.

34 Véase los literales h), l) y o) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

35 Literal t) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

36 Véase el literal q) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL.

37 Información disponible en la página web del INACAL:

<<http://www.inacal.gob.pe/normalizacion/categoria/presentacion>>. Consulta: 28 de octubre de 2016.

38 Información disponible en la página web del INACAL:

<<http://www.inacal.gob.pe/normalizacion/categoria/comites-espejos-de-organismos-internacionales-de-normalizacion>>. Consulta: 28 de octubre de 2016.

39 En este contexto, el numeral 2 del artículo 18° de la Ley N° 30224 prevé la necesidad de tomar en cuenta “el nivel de protección, el estado de la técnica en el país y las condiciones geográficas, climáticas correspondientes”.

40 NTP 011.801:2016: PAPA Y SUS DERIVADOS. Hojuelas de papa frita. Requisitos.

41 De hecho, el campo de aplicación de dicha NTP involucra a las papas cultivadas, nativas y modernas.

2.2.2. Acuerdos comerciales celebrados por el Perú con terceros

Como ha podido ser apreciado en líneas previas, la importancia de la normalización –y en general, de la necesidad de evitar los denominados obstáculos

técnicos al comercio– resulta innegable en el presente escenario mundial. Tal es su importancia que los diversos acuerdos comerciales celebrados por el Perú con terceros han regulado dicha materia, ello de la siguiente manera⁴²:

Cuadro N° 1: Acuerdos comerciales en materia de Obstáculos Técnicos al Comercio (OTC)

Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI)	Acuerdo Regional N° 8 - Acuerdo Marco para la Promoción del Comercio mediante la superación de los Obstáculos Técnicos al Comercio
Acuerdo de Complementación Económica N° 58 entre Perú y MERCOSUR	Anexo VIII - Régimen de Normas, Reglamentos Técnicos y Evaluación de la Conformidad
Acuerdo de Promoción Comercial entre Perú y Estados Unidos de América	Capítulo Siete - Obstáculos Técnicos al Comercio
Protocolo entre la República del Perú y el Reino de Tailandia para Acelerar la Liberalización del Comercio de Mercancías y la Facilitación del Comercio	Anexo 4 - Obstáculos Técnicos al Comercio
Tratado de Libre Comercio entre Perú y Canadá	Capítulo Seis - Obstáculos Técnicos al Comercio
Acuerdo de Libre Comercio entre Perú y Singapur	Capítulo 7 - Obstáculos Técnicos al Comercio
Tratado de Libre Comercio entre Perú y China	Capítulo Siete - Obstáculos Técnicos al Comercio
Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y los Estados AELC (Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein)	Artículo 2.14 - Reglamentos Técnicos
Acuerdo de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Corea del Sur	Capítulo Siete - Obstáculos Técnicos al Comercio
Acuerdo de Asociación Económica entre la República del Perú y Japón	Capítulo 6 - Reglamentos Técnicos, Normas y Procedimientos de Evaluación de la Conformidad
Acuerdo de Integración Comercial entre la República del Perú y los Estados Unidos Mexicanos	Capítulo IIIV - Obstáculos Técnicos al Comercio
Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Panamá	Capítulo 7 - Obstáculos Técnicos al Comercio
Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Costa Rica	Capítulo 7 - Obstáculos Técnicos al Comercio
Tratado de Libre Comercio entre la República del Perú y la República de Guatemala	Capítulo 7 - Obstáculos Técnicos al Comercio
Acuerdo de Alcance Parcial de Naturaleza Comercial entre la República del Perú y la República Bolivariana de Venezuela	Capítulo 4 - Normas y Reglamentos Técnicos (Anexo III)
Acuerdo de Complementación Económica N° 38 entre Perú y Chile	Capítulo 10 - Obstáculos Técnicos al Comercio
Acuerdo Comercial entre el Perú y Colombia, por una parte, y la Unión Europea y sus Estados Miembros, por otra	Título III - Comercio de Mercancías Capítulo 4 - Obstáculos Técnicos al Comercio

Fuente: MINCETUR

42 Información obrante en la página web del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR):

<<http://www.mincetur.gob.pe/newweb/Default.aspx?tabid=3143>>. Consulta: 28 de octubre de 2016. Nótese que dicho enlace permite acceder a los textos correspondientes de dichos acuerdos. Además, el MINCETUR hace referencia a otros acuerdos comerciales por entrar en vigencia y a otros en negociación. Véase:

<http://www.acuerdoscomerciales.gob.pe/index.php?option=com_content&view=category&layout=blog&id=36&Itemid=27>.

En suma, si bien gran parte del planeta se encuentra adscrita al régimen internacional de la OMC, **ello no ha sido óbice para que cada país, en el marco de sus relaciones bilaterales, haya decidido regular esta materia, de manera específica.**

2.3. Comunidad Andina (CAN)

Un punto adicional que consideramos importante abordar, luego de haber analizado el sistema internacional (OMC) y el esquema peruano en materia de normalización, es el régimen comunitario andino, dada nuestra membresía a dicho organismo la cual se remonta a 1969 (año en el cual fue suscrito el Acuerdo de Cartagena) y debido además a los logros alcanzados por dicho órgano comunitario en esta materia.

Brevemente, la Comunidad Andina (esquema de integración subregional, conformado por las Repúblicas de Colombia, Ecuador y Perú, y por el Estado Plurinacional de Bolivia) dispone de un Sistema Andino de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología, denominado Sistema Andino de la Calidad, creado por la Decisión 376 en abril de 1995⁴³. Cabe destacar que dicho sistema –el cual tiene por objetivo “propiciar una mayor fluidez del comercio intracomunitario a través de la eliminación de los

obstáculos técnicos innecesarios, y de la mejora de la calidad de los bienes que se producen en la Subregión Andina”⁴⁴ – se encuentra administrado por el Comité Subregional de Normalización, Acreditación, Ensayos, Certificación, Reglamentos Técnicos y Metrología⁴⁵, conformado a su vez por representantes de los cuatro Países Miembros⁴⁶.

No nos detendremos a analizar el alcance de cada una de las variables que conforman el citado sistema; basta con decir que la actividad de normalización técnica se desarrolla en el marco de la Red Andina de Normalización (RAN) y tiene por finalidad “la armonización y adopción de Normas Andinas en sectores de la producción y servicios considerados de interés subregional, como el de los alimentos, textiles-confecciones, cuero-calzado, maderas-muebles, automotriz, entre otros”⁴⁷.

Es importante mencionar que las normas andinas son documentos de aplicación voluntaria; no obstante, constituyen el principal referente en el comercio intracomunitario y con terceros países⁴⁸.

A la fecha, han sido aprobadas normas andinas en sectores tales como productos pesqueros, azúcares y sus derivados, aceites y grasas, lácteos, cereales y legumbres, entre otros⁴⁹. Una vez aprobadas, estas son publicadas en la Gaceta Oficial del Acuerdo de

43 Información disponible en la página web de la Comunidad Andina: <<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=62&tipo=TE>>. Consulta: 28 de octubre de 2016. Nótese que dicho instrumento fue modificado por la Decisión 419 del 30 de julio de 1997.

44 Ibid.

45 Denominado Comité Andino de la Calidad - CAC.

46 Nótese que, de acuerdo con la información obrante en la página web de la Comunidad Andina, la RAN cuenta actualmente con más de 25 Comités Técnicos Andinos de Normalización activos, cuyas Secretarías Técnicas están a cargo de los diferentes Organismos Nacionales de Normalización de los Países Miembros. Véase: <<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=101&tipo=TE&title=normalizacion-tecnica>>. Consulta: 28 de octubre de 2016.

47 Información disponible en la página web de la Comunidad Andina: <<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=62&tipo=TE>>. Consulta: 28 de octubre de 2016.

48 Información disponible en la página web de la Comunidad Andina: <<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=101&tipo=TE&title=normalizacion-tecnica>>. Consulta: 28 de octubre de 2016.

49 El listado completo de las normas andinas puede encontrarse en: <<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=156&tipo=TE&title=lista-de-normas-tecnicas-andinas>>. Consulta: 28 de octubre de 2016.

Cartagena, pudiendo ser adquiridas o consultadas en cada uno de los Organismos Nacionales de Normalización.

Finalmente, debe mencionarse que el Reglamento de la RAN (anexo a la Resolución 313) establece los lineamientos para su funcionamiento y reconoce como objetivos específicos de dicho sistema, entre otros, el administrar el proceso de normalización andino, facilitando la armonización gradual de las normas nacionales vigentes en los Países Miembros, o adoptando normas internacionales de interés comunitario⁵⁰. Esto quiere decir que la Comunidad Andina promueve también la armonización de normas andinas con las “normas internacionales de interés comunitario”, siendo que las actividades de normalización a nivel subregional han contribuido en afianzar los logros alcanzados por dicho esquema de integración (entre ellos, el crecimiento del comercio en cerca de 200 veces en 44 años, al pasar las exportaciones interandinas de 80 millones en el año 1969, a más de 10 349 millones en el año 2012)⁵¹.

Conclusiones


1. Las normas técnicas juegan un rol importante en el intercambio comercial y brindan información al consumidor sobre la naturaleza y calidad del producto a ser adquirido.
2. El ejercicio de las competencias en materia de normalización en el Perú se sujeta a lo establecido en el Acuerdo sobre Obstáculos Técnicos al Comercio de la Organización Mundial del Comercio.
3. El objetivo del Acuerdo OTC es lograr que las normas y los reglamentos técnicos, así como los procedimientos para la evaluación de la conformidad,

no sean discriminatorios ni creen obstáculos innecesarios al comercio. Además, el citado acuerdo promueve entre sus miembros la armonización de sus normas nacionales con normas internacionales como medio para facilitar el comercio.

4. El Acuerdo OTC no menciona de manera expresa qué organismos de normalización pueden ser considerados como “internacionales”. No obstante, como mínimo, se entiende que la ISO y el IEC se encuentran incluidos dentro de dicha definición.

5. Los Países Miembros de la OMC tienen la potestad de desviarse de lo dispuesto en normas internacionales (es decir, no armonizar). Ello con el fin de alcanzar un objetivo legítimo; por ejemplo, la protección de la salud y la seguridad de las personas o la protección del medio ambiente

6. La Dirección de Normalización del INACAL dirige el proceso de normalización en el Perú, y propone al Comité Permanente de Normalización la aprobación de normas técnicas peruanas. Estas normas pueden estar basadas en una norma internacional, o responder a necesidades propias de nuestro país.

7. La importancia de la normalización (y de la necesidad de evitar obstáculos técnicos al comercio en general) se encuentra plasmada en el hecho que diversos acuerdos comerciales celebrados por nuestro país con terceros han regulado dicha materia. A nivel subregional, dentro de la Comunidad Andina (esquema de integración del cual el Perú es parte) han sido aprobadas diversas normas andinas, las cuales constituyen el principal referente en el comercio intracomunitario y con terceros países. 

50 Véase el numeral 3 del Anexo de la Resolución N° 313.

51 Información disponible en la página web de la Comunidad Andina: <<http://www.comunidadandina.org/Seccion.aspx?id=194&tipo=QU&title=logros>>. Consulta: 28 de octubre de 2016.